

ANEXO ACTA DE 2026  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA  
PROCESO DE LICITACIÓN No. 072-00-A-COFAC-DIFRA-2026

**OBJETO: “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE IV DEL CENTRO DE INSTRUCCION EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACION AERONAUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPA – CUNDINAMARCA, INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS”.**

**REGISTRO DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA PUBLICA PARA DEFINIR PROCESO DE LICITACIÓN No. 072-00-A-COFAC-DIFRA-2026**, de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II se llevará a cabo el día **26/05/2026 a las 08:00 horas**, por videoconferencia de manera virtual por MICROSOFT TEAMS, quien esté interesado en asistir deberá diligenciar la siguiente planilla **y enviarla por mensaje SECOP II a más tardar el 25/05/2026 a las 15:00 horas**.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
**PROPONENTES**

| NUMERO OFERTA EN SECOP | RAZÓN SOCIAL EMPRESA O NOMBRE PERSONA NATURAL | NOMBRE DEL ASISTENTE | CARGO EN LA EMPRESA          | C.C.       | TELÉFONO CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO | FIRMA                                                                                                               |
|------------------------|-----------------------------------------------|----------------------|------------------------------|------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 51                     | CONSORCIO FASE IV                             | YUBER STIVEN TORRES  | REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | 1001276798 | 3224328651        | YUBER.INGCIVIL@GMAIL.COM       | <br>YUBER STIVEN TORRES MARBELLO |

**\*(INDICAR SI LA PARTICIPACIÓN ES A NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES APODERADO FAVOR ANEXAR EL PODER DEBIDAMENTE SUSCRITO EL CUAL DEBERÁ SER ABOGADO -DECRETO 196 DE 1971, ART.35).**

“ARTÍCULO 35. Salvo los casos expresamente determinados en la ley no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.”

En ese sentido, el proponente que decida otorgar poder para representar al oferente, deberá otorgarlo a un abogado inscrito de acuerdo a la Ley. En caso que no se otorgue a un abogado debidamente registrado, la persona que asista a la audiencia participará como asistente del oferente.